



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Reemplazo por maternidad de la agente Sra. Sofía Arach

---

VISTO:

El EX-2024-00227105-UNC-ME#FO, por el cual el director del área de Posgrado solicita asignar el complemento previsto por el artículo 4° de la OHCS 2/2011, durante el tiempo que dure la licencia por maternidad de la agente Sofía Arach, Legajo 43618, DNI 32494.738; y

CONSIDERANDO:

Que la licencia por maternidad de la agente Arach, dispuesta por RD-2024-124-E-UNC-DEC#FO con base en la normativa aplicable (OCHS 2/2011), se extiende desde el 16 de abril hasta el 12 de octubre de 2024 inclusive;

Que el art. 4° de la OCHS 2/2011 establece: *“La Universidad constituirá un fondo destinado a asignar a cada Unidad Académica o Dependencia el crédito equivalente a seis (6) meses del sueldo bruto de un Profesor Asistente Simple (PAS) sin antigüedad, por cada licencia por maternidad o adopción de los agentes docentes o no docentes. La Secretaría de Planificación y Gestión Institucional deberá adoptar las previsiones presupuestarias a esos efectos”*;

Que en los mismos actuados se propone a la agente Érica Altamirano para el otorgamiento del complemento que se especifica supra, reuniendo los requisitos suficientes a dicho efecto;

Que corresponde en esta instancia, además de autorizar el otorgamiento instado, reconocer por vía de excepción a la OHCS 5/1995 los servicios prestados por la agente Altamirano en la función indicada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otorgar el complemento previsto en el artículo 4º de la OHCS N° 2/2011, a la agente nodocente Érica Altamirano (Leg. 53858), por el periodo de la licencia por maternidad de la agente Sra. Sofia Arach (Leg. 43618), concedida por RD-2024-124-E-UNC-DEC#FO, desde el día de la fecha y hasta el 12 de octubre de 2024 inclusive; y por vía de excepción a la OHCS 5/1995, reconocer los servicios prestados por la agente Altamirano en dicha función, desde el 14 de abril próximo pasado (fecha de inicio de la licencia supra mencionada) y hasta el día de ayer.

ARTÍCULO 2º: Dejar aclarado que el complemento otorgado, caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada si la agente retomara sus funciones por alguna de las causales previstas en la OHCS 2/2011.

ARTÍCULO 3º: Impútese el egreso al crédito asignado por art. 4º de la OHCS 2/2011.

ARTÍCULO 4º: El Personal nodocente al que se hace referencia precedentemente deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de la presente resolución, vía correo electrónico a [beneficios@cajajp.unc.edu.ar](mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar) o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, comuníquese, publíquese en el digesto de la UNC y archívese.